

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez la presente demanda Verbal de Restitución de Tenencia de Inmueble Urbano, remitida por el Juzgado 4º., Civil Municipal de Cali el 14 de Abril de 2021. Se deja constancia que los días 28 de abril y 5 de mayo no corren términos judiciales por Paro Nacional Sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021. La secretaria.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 0903**

RADICACIÓN: 760014189003-2021-00247-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la demanda de Restitución de Tenencia de Bien Inmueble Urbano, propuesta por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, a través de apoderada judicial, contra el señor BRIAN ANDRES CASTAÑO MUÑOZ, se advierten las siguientes causales de inadmisibilidad:

- Se debe acreditar el envío por medio electrónico de copia de la demanda y sus anexos al demandado BRIAN ANDRES CASTAÑO MUÑOZ, o en su defecto como en el presente asunto se indica desconocer el correo electrónico del demandado, se debe acreditar el envío físico de la misma y sus anexos de acuerdo a lo requerido por el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, atendiendo que no se solicitan medidas cautelares.
- Debe tener en cuenta la parte demandante para efectos de notificación el correo suministrado por el demandado en la Escritura Pública de Compraventa No. 5965 de fecha 18 de diciembre de 2018.

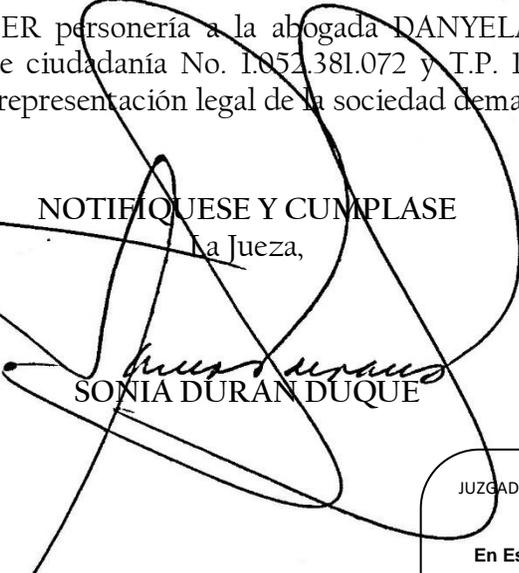
RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda denominada RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE, instaurada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, a través de apoderada judicial, contra del señor BRIAN ANDRES CASTAÑO MUÑOZ, conforme a las consideraciones expuestas con antelación concediendo a la parte demandante un término de CINCO (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO.- RECONOCER personería a la abogada DANYELA REYES GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.381.072 y T.P. 198.584 del C.S.J., como apoderada para actuar en representación legal de la sociedad demandante, de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **80** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

27 MAY 2021

Fecha: _____
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria